

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24894 *ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se deniega a la Empresa fabricación de automóviles «Renault de España, S. A.», la solicitud presentada en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos.*

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la Comarca de Tierra de Campos, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1009/1976, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo).

El segundo párrafo del número 1 del apartado 11 de la Orden antes citada dice que el Ministerio de Industria elevará a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, juntamente con el Ministerio de Hacienda, la oportuna propuesta, adoptándose la decisión final por Orden de la Presidencia del Gobierno.

Habiéndose seguido, respecto de la solicitud relacionada, todos los trámites establecidos en la citada Orden de 8 de mayo de 1976, procede dictar la que resuelva sobre la misma.

El artículo 2.º de la Orden de 8 de mayo de 1976 establece que los beneficios pueden concederse a las Empresas que «pretendan realizar instalaciones industriales», en tanto que el expediente TC/66 de fabricación de automóviles «Renault de España, S. A.», sólo resta una cantidad de 315.000 pesetas por invertir de un proyecto cuya totalidad asciende a más de 6.500 millones, por lo que se trataría de conceder beneficios a una inversión ya realizada.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de agosto de 1979,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Queda denegada la concesión de los beneficios solicitados por la Empresa fabricación de automóviles «Renault de España, S. A.», para la instalación de una industria de fabricación de automóviles en Villamuriel del Cerrato (Palencia), expediente TC/66, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de mayo de 1976, para la obtención de los beneficios cuya obtención prevé el Decreto 1009/1976, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 15 de octubre de 1979.

PEREZ LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda e Industria y Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

24895 *ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Corte de la Berrona a favor de don Alfonso de Mendoza y Gómez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Corte de la Berrona a favor de don

Alfonso de Mendoza y Gómez, por fallecimiento de doña Josefina de Mendoza y Montero de Espinosa.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

24896 *ORDEN de 19 de septiembre de 1979 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 27 de diciembre de 1978, en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Central.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de diciembre de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 298/1976, interpuesto por don José Fernández-Cuervo Sánchez y otros contra resolución del Tribunal Central de 5 de febrero de 1978, dictada en recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra fallo del Tribunal Provincial de Madrid, dictado en reclamaciones acumuladas números 1.882, 1.981, 3.103 y 3.102 de 1973 contra liquidación del Ayuntamiento de Leganés por Arbitrio de Plusvalía;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1.ª, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en su propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don José Fernández Cuervo y Sánchez, don Manuel Vara Naranjo y don Luis, doña Ana María y doña Alicia Fernández-Cuervo y Fernández Cuervo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial que desestimó las reclamaciones mil ochocientos ochenta y dos/setenta y tres, mil novecientos ochenta y una/setenta y tres, tres mil ciento tres/setenta y tres y tres mil ciento dos/setenta y tres, debemos declararlas ajustadas a derecho; sin costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zábala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

24897 *ORDEN de 19 de septiembre de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 11 de junio de 1979 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 687/1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de junio de 1979 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1977, interpuesto por la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de julio de 1977, en relación con cuotas empresariales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,